



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 544/2011.

Demandante/s: Olga Barreda Calvo.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –UPAD– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 544/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Olga Barreda Calvo contra la empresa Javier Pérez y Ramona Ibrian, S.C., Josefina Cuadrado de Miguel, Javier Pérez Cuadrado y Ramona Ibrian, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En Burgos, a 14 de diciembre de 2011.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 544/2011 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a Olga Barreda Calvo, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a Ángel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandados, Javier Pérez y Ramona Ibrian, S.C., que comparecen representados por D/D.^a Josefina Cuadrado de Miguel, D/D.^a Javier Pérez Cuadrado y D/D.^a Ramona Ibrian, que no comparecen pese a estar debidamente citados, D/D.^a Josefina Cuadrado de Miguel, que comparece asistida del Letrado D/D.^a Francisco Javier González Blanco y Fogasa, que comparece representado por la Abogada del Estado D/D.^a Esther María Rey Benito.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 489/11.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D.^a Olga Barreda Calvo contra Javier Pérez y Ramona Ibrian, S.C., don Javier Pérez Cuadrado, doña Josefina Cuadrado de Miguel y doña Ramona Ibrian, debo condenar y condeno a los tres primeros a que abonen solidariamente a la actora la suma de 6.465,25 euros, con absolución de doña Ramona Ibrian. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días



señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0544-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramona Ibrian, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)